



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE A LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 923/2024, DE 17 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL EN EL ÁMBITO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL NODO ZCAM EN 2024, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28.07.463B.45904 DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2023 PRORROGADOS A 2024, Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

El Real Decreto 923/2024, de 17 de septiembre, regula la concesión directa de subvenciones a entidades que prestan servicios de interés general en el ámbito de la ciencia y la tecnología, y prevé, en su artículo 9, una subvención de concesión directa a la Universidad de Zaragoza para el nodo **Zaragoza Scientific Center for Advanced Modelling** (en adelante ZCAM), por importe de 75 000 euros. De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, este importe se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se establezcan al efecto en el presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, al estar incluida en el anexo 1 del Programa de Actuación Anual 2023 del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023. Dicho programa se corresponde con el presupuesto para el año 2023, prorrogado para 2024, y contribuye a los objetivos del nuevo Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027, específicamente a los objetivos estratégicos OE 12 (Desarrollar y fortalecer las infraestructuras científico-técnicas en el ámbito nacional e internacional) y OE 13 (Apoyar y fortalecer la internacionalización del SECTI).

Según el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde al titular de la Secretaría de Estado la competencia para la concesión de subvenciones con cargo a los créditos de gasto de su Secretaría, dentro de los límites establecidos por la persona titular del Departamento. Asimismo, la Orden CNU/670/2024, de 25 de junio, delega en la Secretaría General de Investigación la competencia para convocar y conceder subvenciones de hasta 12 000 000 euros.

Esta resolución tiene por objeto conceder la subvención directa a favor de la Universidad de Zaragoza para el ZCAM, conforme al artículo 9 del citado Real Decreto.

En su virtud,

RESUELVO:

PRIMERO

Conceder a la Universidad de Zaragoza la subvención de concesión directa y transferir la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75 000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 28.07.463B.45904 establecida en el presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de 2023, prorrogados a 2024.



SEGUNDO

Disponer las siguientes condiciones de la concesión:

Primera. - Objeto

Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a la subvención otorgada contribuirán a los gastos de funcionamiento del nodo ZCAM de la Universidad de Zaragoza en 2024, de acuerdo con la programación de actividades anexa a esta resolución.

Segunda. - Libramiento del importe de la subvención

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, la Universidad de Zaragoza deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El libramiento del importe se realizará, a partir del día siguiente a la fecha de firma de la presente resolución, en un solo pago anticipado mediante transferencia bancaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003.

Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos deberán aplicarse al objeto de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Universidad de Zaragoza queda exonerada de la constitución de garantías, por su naturaleza de entidad no lucrativa.

Tercera. - Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Con carácter general, la Universidad de Zaragoza deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Universidad de Zaragoza deberá realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la programación de actividades que se adjunta como anexo a la presente resolución.
3. La Universidad de Zaragoza se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de realización de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución.
4. La Universidad de Zaragoza deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante un plazo mínimo de cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas.
5. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Universidad de Zaragoza para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en la presente resolución, no supere el coste total de la actividad subvencionada. La Universidad de Zaragoza está sujeta a la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá



efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. La Universidad de Zaragoza deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante la presente resolución.

7. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, y que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

8. La Universidad de Zaragoza adoptará cuantas medidas resulten necesarias para fomentar la participación y presencia equilibrada de mujeres y hombres en conferencias, eventos y actos divulgativos, siempre que sea posible.

Cuarta. - Ejecución de las actuaciones y de los gastos

1. La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 1 de enero de 2024, y la fecha final el 31 de diciembre de 2024.

2. A los efectos de la presente resolución, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención (31 de marzo de 2025).

Quinta. - Justificación

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en los artículos 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación¹:

- a) Una memoria de actuaciones que informe sobre la aplicación de los fondos recibidos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que describa los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que revise la totalidad de los gastos e ingresos, y sus correspondientes pagos, así como de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos y la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta resolución. La

¹ Las memorias, certificaciones, acreditaciones, declaraciones, relaciones y demás documentos deberán estar fechados y firmados digitalmente por una persona competente.



actuación del auditor de cuentas para la elaboración del citado informe se registrará por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y se ajustará al modelo establecido en dicha Orden. Si el beneficiario estuviera obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

- e) En el caso de que existieran remanentes no aplicados o exceso de financiación, carta de pago de reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- g) Material gráfico por el que se describa la publicidad realizada de las actividades subvencionadas, en el que figure de forma visible el logotipo (imagen institucional) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para dar adecuada publicidad al origen público de los proyectos y actuaciones subvencionadas.

2. La justificación se realizará antes del 31 de marzo del ejercicio 2025, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.

Sexta. - Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la misma, previsto en el apartado 3 del artículo 3 del citado Real Decreto 788/2020, de 1 de septiembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptima. - Modificación de la resolución

- 1.-Podrá modificarse la resolución de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- 2.-La modificación de la resolución de concesión podrá ser acordada por el órgano concedente de la subvención, siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.

Octava. - Infracciones y sanciones

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Novena. - Régimen jurídico**

La subvención regulada en la presente resolución quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Real Decreto 923/2024, de 17 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades que prestan servicios de interés general en el ámbito de la ciencia y la tecnología, y a lo dispuesto en la presente resolución de concesión, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como a lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Firmado electrónicamente por

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

(PD Orden CNU/670/2024, 25 de junio (BOE 01-07-2024))

La Secretaria General de Investigación

D. ^a Eva Ortega Paíno



ANEXO

Descripción de actividades

El ZCAM (*Zaragoza Scientific Centre for Advanced Modelling*), perteneciente a la Universidad de Zaragoza, constituye, desde su puesta en marcha en 2009, el nodo español de la red de nodos integrantes del CECAM (*Centre Européen de Calcul Atomique et Moléculaire*), una institución internacional dedicada a promover la investigación fundamental en métodos computacionales. El ZCAM actúa en dos ámbitos: el nacional, donde fomenta la colaboración entre los investigadores españoles involucrados en sus actividades, y el internacional, en el que se ocupa de la coordinación entre el nodo español y el resto de los nodos del CECAM.

Una de las principales actuaciones del ZCAM consiste en fomentar la formación de alto nivel en técnicas computacionales, así como favorecer la implementación y uso de tales técnicas en plataformas de supercomputación. Se ocupa, además, de dar a conocer los desarrollos más recientes en ciencias computacionales, mediante la organización de eventos científicos destinados a promover la investigación en modelado atómico y molecular, tales como intercambios académicos, estancias de investigación y talleres especializados.

El ZCAM tiene previsto organizar 8 eventos científicos durante el año 2024, que incluyen seminarios y otras actividades orientadas tanto a investigadores nacionales como internacionales. Estos seminarios tendrán un formato mixto, combinando una parte teórica y otra práctica (clases *hands-on* en la sala de computación del ZCAM). Parte de los eventos se llevarán a cabo de manera presencial, mientras que otros podrán realizarse de forma telemática o semipresencial.

Para llevar a cabo estas actividades y cumplir con los fines y objetivos del nodo, la subvención para la anualidad 2024 se destinará a cubrir los gastos necesarios para su funcionamiento, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. La distribución del presupuesto es estimativa y se prevé que cubra los siguientes gastos:

1. Contribución del nodo a la red del CECAM en 2024: 30 000 €
2. Adquisición de material fungible de oficina y fungible informático: 2 000 €
3. Gastos de organización de los eventos científicos del nodo (17 000 €). Aquí se incluyen, entre otros:
 - Gastos de viaje, manutención y estancia de ponentes y profesores visitantes.
 - Gastos de asistencia del director del ZCAM a eventos (reuniones, talleres, seminarios y conferencias) directamente relacionados con la actividad científica del nodo.
4. Gastos de mantenimiento del nodo: 1 000 €
5. Gastos asociados al uso de horas de computación consumidas por científicos usuarios del nodo en los equipos informáticos y de laboratorio de la Universidad de Zaragoza: 25 000 €